



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

Contrato cerrado de adquisición de **“ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PROGRAMA NACIONAL 2022”** para los **HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE MORELIA, MICHOACÁN**; a fin de cubrir necesidades del **IMSS DENTRO DEL AÑO 2022**; del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada **“Quantum Medical Group, S.A. de C.V.”**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. Gerardo Durán García**, en su carácter de **Representante Legal** de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la ley del seguro social.
 - I.3. Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 6 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **“ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PROGRAMA NACIONAL 2022”** para los **HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE MORELIA, MICHOACÁN**; a fin de cubrir necesidades del **IMSS DENTRO DEL AÑO 2022**; del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, de conformidad con el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3010/6BA0/BMI22/256/0714, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional** número **IA-050GYR033-E496-2022** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos **28, 29, 31, 34, 35, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 73, 77, 81, 84, 86, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104** de su Reglamento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OTOCUMBO
 OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURÍDICOS
 AFILIACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH/JS/JDCI/SUMINISTRO/2022/ 507 / INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3010/6BA0/BMI22/256/0714, elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3010/6BA0/BMI22/256/0714, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JS/JDCI/SUMINISTRO/2022/ 507 / INV-002-2022. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin preuzagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. J.C.C.



- I.7. Con fecha **14 de Octubre del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El **Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, de conformidad y seguimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato el **Ing. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica**, como **Administrador del Contrato**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. La empresa denominada **"Quantum Medical Group, S.A. de C.V."** es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la **escritura pública número 1,430 Libro 70 de fecha 25 de Octubre del 2006**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público Provisional número 140 de Tultitlán, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de Comercio, con folio electrónico número **1179*2**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Gerardo Durán García**, quien acredita su personalidad en términos de la **escritura pública número 25,090 Volumen DLX de fecha 31 de Enero del 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Titular de la Notaría Pública número 109 de Coacalco de Berriozabal, Estado de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en **A.- compra, venta, importación, exportación, elaboración, maquila, manufactura, distribución, acondicionamiento, ensamble y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otros toda clase de productos químicos, biológicos, de diagnóstico, laboratorio, quirúrgicos, ortopédicos, dentales, uniformes, prendas de vestir, calzado, así como toda clase de material, instrumentos y equipos médicos, quirúrgicos, de laboratorio, de curación de aseo y limpieza y para hospital; entre otras actividades.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **QMG-061108-N30** y cuenta con Registro Patronal ante el IMSS es el número

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MICH/BSJDCI/SUMINISTRO/2022/507/INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número MIC/BSJDCI/SUMINISTRO/2022/507/INV-002-2022. La revisión del presente Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente en la materia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC

[Handwritten signature and initials]

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022

[Redacted] y Registro ante el INFONAVIT número [Redacted]

- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. San Pablo No. 24, Colonia San Pablo de las Salinas, C.P. 54930, Tultitlán, Estado de México.** Números telefónicos **5558 755754 / 5558 749214.** Correo electrónico **ventas@qmg.com.mx** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Tres (3).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$666,126.45 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintiséis Pesos 45/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Tres (3).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del Reglamento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el informe elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHUS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. UCC



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" Se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en AV. MADERO PTE., N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a). Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "El Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "El proveedor", número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de pedido y número de nota recepción, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta/anexo_3list.php), mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte. No. 1200, zona centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b). Documentos que avalen la prestación del servicio en su caso, debidamente sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se proporcionó éste de conformidad con el artículo 66 fracciones I Y III del Reglamento de La Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

1.- Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), original de la(s) remisiones y original de la(s) acta(s) administrativas circunstanciadas de Entrega – Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de los bienes, carta garantía, en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sito en calle Avenida Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, CP. 58000, en Morelia, Michoacán, en donde se expedirá el comprobante de pago o contra recibo.

2.- Así mismo el proveedor adjudicado deberá entregar documentos originales (1 tanto), en la oficina de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, sita en la calle Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas, Código Postal 58290 con número de teléfono y (443) 314 87 05, de la ciudad de Morelia Michoacán, Comprobante Fiscal Digital (CFDI), remisiones de pedido, acta administrativa circunstanciada de Entrega – Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de los bienes y carta garantía de los bienes, contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes, puesta en operación, instalación y capacitación; a entera satisfacción del Instituto, a fin de que se registre la recepción de los bienes en el sistema de compras del instituto.

Para los bienes que no requieran instalación ni capacitación no es necesaria dicha acta, únicamente el Acta de Entrega Recepción de los bienes), cabe mencionar que el no presentar dichos documentos no se realizará el trámite del número de pedido y alta correspondiente de los bienes entregados y recibidos en la unidad destino, a entera satisfacción del Instituto.

El proveedor deberá de presentar Remisiones debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la unidad receptora del IMSS, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHU/IS/JDC/ SUMINISTROS/ INV/002-2022
MEXICO
CONTRATO N° INV-002-2022
LA REVISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REALIZARÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, EL PAGO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE O.C.A.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto al proveedor.

- c). Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al "INSTITUTO", junto con el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR**, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Los CFDI deberán ser expedidos dentro del mes en el cual se entregaron los bienes.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" opte por pago en parcialidades o diferido, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su Comprobante Fiscal Digital (CFDI), con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA BANCOMER, HSBC, AFIRME Y BANCO AZTECA, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán sitio en AV. MADERO PTE. NO. 1200 COLONIA CENTRO C.P. 58000 MORELIA, MICHOACAN EN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES.

La recepción de la(s) CFDI(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las CFDI fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Asimismo el instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al INSTITUTO, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Impuestos y derechos: los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente invitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El instituto solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones

JPC

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MICHUACAN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 REGISTRO DE SERVICIOS JURIDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 MEXICO
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

legales vigentes en la materia.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

CUARTA.- DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria de la que se deriva esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional** número **IA-050GYR033-E496-2022** de adquisición de **“ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PROGRAMA NACIONAL 2022”** para los **HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE MORELIA, MICHOACÁN**; a fin de cubrir necesidades del **IMSS DENTRO DEL AÑO 2022**; del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**; por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV, de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, y Junta de Aclaraciones.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo Dos (2)**, el cual forma parte integrante de este contrato.

El Proveedor, para la prestación de los servicios, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la Licitación, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que esté ofertando.

Las condiciones contenidas en la Licitación y en las proposiciones presentadas por el proveedor no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a los siguientes términos:

I.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La fecha límite para la entrega de los bienes, a **entera satisfacción de “EL INSTITUTO”** será de 20 días hábiles a partir de la emisión del Acto de Comunicación de Fallo, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes.

En el plazo otorgado el proveedor debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción del Instituto.

El proveedor entregará en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

A la entrega de los bienes se procederá a levantar el Acta de Entrega Recepción Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción” o en su defecto el Acta de Rechazo de Bienes conforme al “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento por el administrador del contrato, el proveedor y por el personal designado en donde se entregaran los bienes.



COLEGIADO DE
 MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: **MICHUSJ/DCI SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022**
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Asimismo, se verificó la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



La totalidad de los bienes: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

Independientemente de lo anotado en los párrafos que anteceden, los bienes que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la invitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega.

Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "el proveedor".

En caso de que en la entrega de los bienes se incluyan consumibles y/o accesorios que cuenten con caducidades, éstos deberán tener un plazo mínimo de un año a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción del Instituto. En caso de que un Consumible y/o Accesorio se encuentren con daños, defectos, con alguna alteración o caducidad menor a la solicitada **la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes** contarán con el plazo de la garantía para solicitar el canje con el proveedor sin costo extra para el Instituto.

En caso de que la unidad Médica no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el Administrador del Contrato, solicitará por escrito a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a más tardar con 15 (quince) días de antelación a la fecha de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio dentro de la vigencia del mismo; señalando las causas por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



GOBIERNO DE MICHOACAN DE OROQUEN
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS

OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS

OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3. del artículo 1.º de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

MICHAJUDCI SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC

Handwritten signatures and marks in blue ink.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del citado Reglamento.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, adecuaciones pertinentes e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que el responsable de la recepción de los bienes es la Unidad Médica receptora del equipo y el Administrador de Contrato, quienes son los servidores públicos autorizados para elaborar el conjunto con el Proveedor el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" según corresponda.

El licitante adjudicado previa coordinación con el Director de la Unidad Médica de destino final de los bienes, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la Unidad Médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

SEXTA.- CANJE. "EL INSTITUTO", por conducto de la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes, podrán solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el evento de contratación o calidad inferior a la propuesta caducidad menor a la solicitada, vicios ocultos del bien o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados. Esto durante el plazo de garantía sin costo extra para el Instituto.

Quando ocurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del instituto, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía solicitada que otorga el proveedor adjudicado sobre el bien y/o durante la vigencia del contrato. De no dar cumplimiento a lo establecido se podrá generar penalizaciones y/o deductivas al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto. (Incluyendo paquetería en caso de requerirse).

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En el caso de que el proveedor no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al Instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados, incluyendo daños a terceros.

Para aquellos bienes, que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante

JPC

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICH/US/DC/ SUMINISTRO / 2022 / INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1. párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó con el fin de verificar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC



manifieste algún reporte de queja, se realizara el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto sin costo extra para el Instituto.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

El Administrador del Contrato, será el responsable de solicitar el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, previa autorización de la Coordinación de Planeación de infraestructura Médica. Los gastos que se generen por el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, serán cubiertos por el proveedor de los bienes sujetos a canje.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

En caso de reparación o canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada, los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del proveedor.

DEVOLUCIÓN POR RECHAZO

“EL INSTITUTO”, por conducto de la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes, solicitará al Proveedor, el canje o sustitución de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, caducidad inferior a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el evento licitatorio derivado de las presentes bases.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Quando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega, calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidades inferiores a las solicitadas o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los bienes puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, y del Administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **14 de Octubre al 31 de Diciembre del 2022.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Unidad Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: MICHJES/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que ocasionaron procedimientos, las afetas, requerimiento, técnica y/o contratante de este C.O.A.B. I.C.C.

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses según corresponda, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al formato que se menciona en el **Anexo Ocho (8)**.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 10

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

COLEGIO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, bajo el número: MICH/JSD/CS/2022/007.

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. I.U.C.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

-El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

-Dicho cheque certificado, deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Manuel Pérez Coronado Esq. Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas, Código Postal 58290 con número de teléfono (443) 324 75 71 y (443) 314 87 05, de la Ciudad de Morelia Michoacán.

-El cheque certificado será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

En caso de que el Instituto no devuelva el cheque certificado en el plazo antes citado, éste a solicitud del proveedor deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Capítulo III del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuestos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se computarán por días naturales desde que se venció el plazo establecido, hasta la fecha en que se ponga efectivamente el cheque a disposición del proveedor.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima segunda.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA. **El proveedor entregará en la Coordinación de**



(Handwritten signatures and initials)



**Abastecimiento y Equipamiento del ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN.**

La unidad de destino final de los bienes reportará incumplimientos en la entrega de los bienes al Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando el proveedor no realice los cambios y canjes de los bienes reportados por la unidad de destino final de los bienes y/o Administrador de Contrato, según lo estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor no atienda los reportes de calidad de los insumos o claves; realizado por las Unidades Hospitalarias en los tiempos establecidos, según lo estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA. **El proveedor entregará en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN.**

La unidad de destino final de los bienes reportará incumplimientos en el canje y reportes de calidad de los bienes al Administrador del Contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado el monto total aplicable por penas convencionales. Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto

JPC

Página | 12

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"


 GOBIERNO DE MICHUQUAN
 MICHUQUAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, COMENOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MEXICO
 INV-002-2022
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Asesoría Jurídica, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es registrado bajo el número MICHUQUAN/DEPARTAMENTO CONSULTIVO/2022/001/INV-002-2022. Prejudgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el monto de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC



a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El licitante adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, el administrador del contrato autoriza el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado el monto total aplicable por penas convencionales.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS
 SEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 PROCEDIMIENTO CONSULTIVO
 MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO 2022/ 507 / INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente de rescisión por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO 2022/ 507 / INV-002-2022. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. I.U.C.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este procedimiento.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- i) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.
- j) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- k) En caso de que la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, COMIENOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, I, S.I. párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente registro bajo el número MICHS/JDC/ SUMINISTRO /2022 INV-002-2022. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó a fin de verificar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el estado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la contratación, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 15



GOBIERNO DE MICHOACAN DE OROQUINDA
OFICINA DE CONTRATOS

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OPCIONALES, CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGESIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Oficio de Liberación de Inversión"

Anexo Dos (2) "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados"

Anexo Tres (3) "Proposición Económica"

Anexo Cuatro (4) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Anexo Cinco (5) "Guía de Distribución"

Anexo Seis (6) "Oficio de designación de Administrador del contrato"

Anexo Siete (7) "Formato Remisión del Pedido"

Anexo Ocho (8) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**COLECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
MEXICO**
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en sus bases en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, bajo el número MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 INV-002-2022, se emitió el oficio de designación de Administrador del Contrato. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó el 14 de febrero de 2022, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **18 de Octubre del año 2022**.

<p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p>"EL PROVEEDOR" "Quantum Medical Group, S.A. de C.V."</p>  <p>C. Gerardo Durán García Representante Legal</p>
<p>"EL INSTITUTO" Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracción II, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>Dr. Jorge Gustavo González Orozco Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas</p>	<p>"EL INSTITUTO" Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p>"EL INSTITUTO" Por el área técnica en los términos del artículo 2 fracción III, del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>Ing. Christopher Yair Toledo Morán Coordinador de Ingeniería Biomédica</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato cerrado de adquisición de **"ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PROGRAMA NACIONAL 2022"** para los **HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE MORELIA, MICHOACÁN**; a fin de cubrir necesidades del **IMSS DENTRO DEL AÑO 2022**; del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **"Quantum Medical Group, S.A. de C.V."**, en su calidad de proveedor.

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de haber sido elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. JCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

**Anexo Uno (1)
"Oficio de Liberación de Inversión"**

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática
Coordinación Técnica de
Gestión Presupuestaria

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/0933 y 0950
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales entre diversas combinaciones Unidad Responsable del Gasto-Destino por un monto de \$927,513.10, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico, referente al presupuesto 2022 del programa Equipo para seguridad y protección radiológica para la adquisición de 224 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2022

No. 0990016B3000/BBAG/BM122/ 256 / 0714

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP
Nombre de Cartera: Programa Nacional de Adquisición de accesorios para seguridad y Protección Radiológica para el personal de los tres niveles de atención 2022
Clave de Cartera: 2050GYR0056
No. de solicitud: 64053
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 029
Fuente financiamiento: 6
Importe del calendario fiscal: 22,976,429.00
Localización geográfica: 16. Michoacán

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición
Proyecto PREI: 20090023
Acuerdos: ACDO.A53.HCT.270422/05.P.DF
ACDO.A53.HCT.280906/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 22,154,645.00
Nombre del PPI: Equipo para seguridad y protección radiológica

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2022

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/BB3000/0409 firmado por el Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2022.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 17 OOAD Michoacán
Número de bienes: 224
Monto original con IVA: 927,513.10

(novecientos veintisiete mil quinientos trece pesos 10/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Armando Rivera Téllez



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRAVALORES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 del artículo 5 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue emitido y elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número de expediente MICHUS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 507 / INV/002-2022. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.S.A.D. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

Anexo Dos (2)
"Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados"

"ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCION RADIOLOGICA, PROGRAMA NACIONAL 2022" PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE MORELIA, MICHOACÁN; A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS DENTRO DEL AÑO 2022

PREI	SAI	DESCRIPCIÓN
11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.
11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.
11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.
11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.
12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados de cada equipo y/o artículo son las que **"EL PROVEEDOR"** presenta en su propuesta a esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional** número **IA-050GYR033-E496-2022**, pero que por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como **Anexos Complementarios Detallados** por separado y forman parte del presente contrato número **INV-002-2022** y disponibles para su consulta en el portal CompraNet.

Anexo Tres (3)
"Proposición Económica"

PART.	CLAVE ID ART.	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENT.	CANT	MARCA	PAIS	REGISTRO SANITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR								
1	11631	531	60	134	2	1	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	PIEZA	33	SHIELDING	U.S.A.	NO REQUIERE	\$5,395.50	\$178,051.50
2	11657	531	113	32	2	1	BLINDAJE PARA GONADAS.	PIEZA	27	SHIELDING	U.S.A.	NO REQUIERE	\$1,217.70	\$32,877.90
3	11740	531	234	10	2	1	COLLARIN DE PLOMO.	PIEZA	63	SHIELDING	U.S.A.	NO REQUIERE	\$1,183.05	\$74,532.15
4	11913	531	455	53	12	1	GUANTES DE PLOMO.	PIEZA	33	SHIELDING	U.S.A.	NO REQUIERE	\$2,722.50	\$89,842.50
5	12004	531	601	56	3	1	MANDIL EMPLOMADO.	PIEZA	68	SHIELDING	U.S.A.	NO REQUIERE	\$4,276.80	\$290,822.40
													SUBTOTAL	\$666,126.45
													IVA	\$106,580.23
													TOTAL	\$772,706.68

Anexo Cuatro (4)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

CALENDARIO DE ENTREGAS

FECHA DE ENTREGA	HORARIO
LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN	DE 08:00 A 15:00 HORAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS COMERCIALES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 MICHUJSDC/ SJMUNISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9. del Manual de Organización del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 173 del Código de Procedimientos de la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJSDC/ SJMUNISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.U. IJCC



Anexo Cinco (5)
"Guía de Distribución"

UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
HGZ N° 8	Uruapan	Calz. Benito Juárez S/N y Prolongación Francisco Villa Col. C.P; 60050, Uruapan, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	3
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	3
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	3
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	3
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	3
HGZ N° 4	Zamora	Madero Sur y Paseo de los Almendros, Col. La Luneta, C.P: 59630, Zamora, Michoacán.	11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	5
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	3
UMF N° 75/UMAA Y HGZ N° 83	Morelia	(UMF N° 75) Av. Camelinas N° 1901, Esquina Jesús Sansón Flores, Col. C.P; 58070, Morelia, Michoacán. (UMAA) Calle Rubén C. Navarro, N° 230, Esquina Manuel Pérez Coronado, Col. Electricistas C.P; 58070, Morelia Mich. Y HGZ No. 83 en Av. Camelinas N° 1935, Col. Electricistas, C.P; 58290, Morelia, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	4
			11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	4
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	4
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	4
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	4
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	4
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	2
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	5
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	2
12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1			
12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	4			
HGZ/MF N° 2	Zacapu	Salvador Allende N° 100 Col. Centro. C.P: 58600, Zacapu, Michoacán	11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	3
HGZ/MF N° 12	Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas N° 154, Col. Centro, C.P; 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	4
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	4
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	4
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	4
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	4
HGS/MF N° 9	Apatzingán	Av. 22 de Octubre N° 100, Esq. Av. Corregidora	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1



COLEGIADO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, bajo el número

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 INV-002-2022, se emite el presente Instrumento Jurídico sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el marco de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

		S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P.; 60670, Apatzingán, Michoacán	11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1			
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	3			
HGSZ/MF N° 17	Los Reyes	Prolongación 16 de Septiembre N° 165, (Carretera a Zamora) Col. Centro, C.P.; 60300, Los Reyes, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	2			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	2			
HGSZ/MF N° 24	Pedernales	Calle Principal s/n, Col. Centro, C.P.; 61671, Pedernales, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1			
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1			
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1			
HGR N° 1	Charo	Av. Bosques de los Olivos N° 101, Comunidad de la Goleta, Municipio de Charo, Mich., C.P.: 61301	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	5			
			11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1			
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1			
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	5			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	3			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1			
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	5			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1			
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	5			
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	5			
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	5			
			HGSZ N° 7	La Piedad	Calle Ciprese N° 63, Col. Fraccionamiento Arboledas, C.P.; 59377, La Piedad, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	3
						11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	3
						11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	2
11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.				3			
12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.				3			
UMF/H N° 19	Cd. Hidalgo	Ignacio Zaragoza y	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1			

JPC

Página | 21

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que concurren en el procedimiento, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. UCC

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022**

		Morelos, Col. Centro, C.P: 61100, Cd. Hidalgo, Michoacán	11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1
UMF/H N° 64	Puruándiro	Calle Sócrates N° 140, Col. Vista Bella. C.P: 58500, Puruándiro, Michoacán	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
UMF N° 23	Infiernillo	Av. Adolfo López Mateos s/n, Col. José Ma. Morelos, C.P: 60940, Arteaga, Michoacán.	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1
UMF N° 81	Uruapan	Calle Tacámbaro N° 501, Fraccionamiento Valle Dorado, Uruapan; Mich.	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1
UMF N° 82	Zamora	Libramiento Carretera Federal Guadalajara-Carapan, Zamora; Mich.	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	1
			11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	1
			11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	1
			11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	1
			12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	1
TOTAL BIENES						224



GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MICHUQUAN/JDC/ SUMINISTRO /2022/ INV-002-2022

OPICINA DE CONTRATOS, CONVENDS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En Materia Jurídica, registro bajo el número:

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó en el sentido prejurídico sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

Anexo Seis (6)
 "Oficio de designación de Administrador del contrato"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN HICHOACAN
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERIA BIOMÉDICA

Of. N° I79001200100/CIB/106/2022

Morelia, Michoacán a 05 de octubre de 2022

Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Presente

En atención a la **Adquisición de Accesorios para Seguridad y Protección Radiológica, Programa Nacional 2022, Ejercicio 2022** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....
 b) En Delegaciones:
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

....
 El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **Adquisición de Accesorios para Seguridad y Protección Radiológica, Programa Nacional 2022, Ejercicio 2022** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2022., y durante las vigencias de la póliza de fianza, de cumplimiento del contrato y carta garantía de los bienes de inversión.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Av. Huelmo 100, P.O. Box 12069, San Andrés, C.P. 570005, Ciudad de Morelia, Michoacán TEL. 52 5212 7714, Ext. 0 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUS/JDCI/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan, procedentes las áreas require, técnica y/o contratante de este OCAU: UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN MICHOACAN
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de Servicios de
 Prestaciones Médicas

Acepta el cargo de administrador del contrato

Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán
 Coordinador de Ingeniería Biomédica

Av. Fabro (Cm. No. 128), Col. Centro, C.P. 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán Tel. 54 33 12 72 34, Ext. 0 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, COMIENZO Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS MEDICOS
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,3,1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se autoriza el presente contrato bajo el número INV-002-2022.

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el monto de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC

JPC

Página | 24

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022

Anexo Siete (7)
"Formato Remisión del Pedido"

		REMISION DEL PEDIDO			FOLIO REMISION		
		Fecha Remision			CONTRATO No.:		
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO				LUGAR		FECHA DEL CONTRATO	
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR				PLAZO		1 / 1	
R.F.C.				RAMO		IMSS	
GRUPO				LUGAR DE ENTREGA			
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE	
TOTAL							
IMPORTE							
DATOS COMPLEMENTARIOS							
CLASIFICACION PRESUPUESTAL							
No. DE PROVEEDOR							

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHUAPAN DE OCHOQUIRARI
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTRATOS, EDIFICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSD/ SUMINISTRO /2022/ 507 / INV-002-2022
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionan en los expedientes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° INV-002-2022
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas Internacional
 N° IA-050GYR033-E496-2022

Anexo Ocho (8)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

JPC

Página | 26

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHOCÁN
 OFICINA DE CONTRATOS CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, se registró bajo el número MICHOAS/JDC/SUMINISTRO/2022/ 307 / INV-002-2022. La revisión del presente Instrumento Jurídico se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 27



GOBIERNO DE
 ESTADO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 MICHUJURCO SUMINISTRO 7/2021 / INV-002-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia se elaboró por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHUJURCO SUMINISTRO 7/2021 / INV-002-2022. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC

Handwritten mark resembling the letter 'A' or a signature.

Handwritten checkmark.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----


GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
MICHUACÁN
MICHUACÁN/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 507
INV-002-2022
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios. En consecuencia, se autoriza el otorgamiento del presente Departamento Consultivo.
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó en cumplimiento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° INV-002-2022
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Internacional
N° IA-050GYR033-E496-2022

ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° INV-002-2022

Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° IA-050GYR033-E496-2022**

Anexo Dos (2) “Descripción Ampla y Detallada de los Bienes Ofertados”

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 FOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	29500012	11631	531.060.0134.02.01	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	33
2	29500012	11657	531.113.0032.02.01	BLINDAJE PARA GONADAS.	27
3	29500012	11740	531.234.0010.02.01	COLLARIN DE PLOMO.	63
4	29500012	11913	531.455.0053.12.01	GUANTES DE PLOMO.	33
5	29500012	12004	531.601.0056.03.01	MANDIL EMPLOMADO.	68
TOTAL DE BIENES					224

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES EN SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 2 "CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN". UTILIZANDO EL ANEXO 4.2 "FORMATO DE DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS"

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de la Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA



000002

ANEXO TÉCNICO
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE: NOM-241-SSA1-2012 o NOM-241-SSA1-2021 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN. ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL NÚMERAL D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Se tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la notificación de asignación para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, El proveedor entregará en las Unidades Médicas de Destino Final conforme a la Guía de Distribución De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

A la entrega de los bienes se procederá a levantar el Acta de Entrega Recepción conforme al Anexo 4.0 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción" o en su defecto el Acta de Rechazo de Bienes conforme al Anexo 4.1 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión".

La totalidad de los bienes: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

Independientemente de lo anotado en los párrafos que anteceden, los bienes que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en evento adquisitivo correspondiente son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto



TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022

de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que "el proveedor" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "el proveedor".

En caso de que en la entrega de los bienes se incluyan consumibles y/o accesorios que cuenten con caducidades, éstas deberán tener un plazo mínimo de un año a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción del Instituto. En caso de que un bien se encuentre con daños, defectos, con alguna alteración la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes contarán con el plazo de la garantía para solicitar el canje con el proveedor sin costo extra para el Instituto.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

La evaluación de las propuestas será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar ya que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación es el precio más bajo.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como la Propuesta de las especificaciones Técnicas con descripción amplia y detallada de los bienes conforme a las cédulas de descripción y conforme al Anexo 4.2 "Formato de Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

Para todas las partidas es indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico. (Indispensable).
En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:
 - a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).
 - d) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).
 - e) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

2. Alguno de los siguientes certificados:

- a) Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001 vigente, a nombre del fabricante o participante o copia simple de certificado de calidad ISO-13485 vigente a nombre del fabricante, expedido por un organismo de certificación reconocido.
- b) Copia simple del certificado vigente FDA o CE o JIS (Para Bienes Internacionales) o Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (Para Bienes Nacionales).

3. Para los casos de documentación de calidad de este rubro tanto para bienes nacionales como Internacionales, también deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a) Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.
- b) Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada

4. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes requeridos. Se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica alguno de los documentos siguientes:

- a)** Copia simple del Oficio de Certificación que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012 o NOM-241-SSA1-2021.
En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación en correspondencia con el origen de los bienes que oferte el participante.
- b)** Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado y con la normatividad aplicable.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la ley de Infraestructura de la Calidad.

En el caso de los bienes que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos

- e)** Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; en idioma español y dirigido al área convocante.

Los licitantes participantes deberán presentar, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados con el número de partida y clave SAI que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los bienes; de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.

Los bienes por adquirir se mencionan en el Anexo Técnico incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los bienes deberán cumplir cabalmente con la descripción y características establecidas en las cédulas de descripción correspondientes.

- f)** Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los bienes, según lo estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA. El proveedor entregará en las Unidades Médicas de Destino Final conforme a la Guía de Distribución

La unidad de destino final de los bienes reportará incumplimientos en la entrega de los bienes al Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando el proveedor no realice los cambios y canjes de los bienes reportados por la unidad de destino final de los bienes y/o Administrador de Contrato, según lo estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor no atienda los reportes de calidad de los bienes o claves; realizado por las Unidades Hospitalarias en los tiempos establecidos, según lo estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA. El proveedor entregará en las Unidades Médicas de Destino Final conforme a la Guía de Distribución

La unidad de destino final de los bienes reportará incumplimientos en el canje y reportes de calidad de los bienes al Administrador del Contrato.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado el monto total aplicable por penas convencionales. Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El licitante adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE:

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes, podrán solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el evento de



000000

**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

contratación o calidad inferior a la propuesta caducidad menor a la solicitada, vicios ocultos del bien o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados. Esto durante el plazo de garantía sin costo extra para el Instituto.

Cuando ocurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del instituto, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía solicitada que otorga el proveedor adjudicado sobre el bien y/o durante la vigencia del contrato. De no dar cumplimiento a lo establecido se podrá generar penalizaciones y/o deductivas al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto. (Incluyendo paquetería en caso de requerirse)

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En el caso de que el proveedor no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al Instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados, incluyendo daños a terceros.

Para aquellos bienes, que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja, se realizara el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto sin costo extra para el Instituto.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica de Destino Final de los Bienes y/o Administrador de Contrato así como los responsables de la recepción de los bienes, solicitará al Proveedor, el canje o sustitución de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, caducidad inferior a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el evento licitatorio derivado de las presentes bases.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega, calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidades inferiores a las solicitadas o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los bienes puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje correspondiente.

- Caducidad de los bienes.

No aplica.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

- Periodo de garantía.

El (Los) proveedor (es) deberá (n) entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

- Capacitación.

No aplica.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSB.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las



TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022

características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al artículo 51 de la LAASSP.

El pago se realizará en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles), la siguiente documentación;

- Contrato
- CFDI conteniendo:
 1. Número de proveedor
 2. Número de contrato
 3. Número de fianza y nombre de la afianzadora
 4. Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción de los bienes avalada por el lugar donde se entregaron los bienes y por el Administrador de contrato
 5. Copia de la fianza
- Nota de crédito (en su caso) conteniendo:
 - o Número de contrato



00000

**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

o Número de proveedor

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su CFDI y/o documentación complementaria con errores o deficiencias, estos se le harán saber directamente por parte de la jefatura de servicios de finanzas de forma inmediata, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La recepción de la(s) CFDI(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las CFDI fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe _____ del banco _____ sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas



**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA. PROGRAMA NACIONAL 2022**

convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Unidad Médica de Destino Final de los Bienes será quien reciba, cuantifique, registre los bienes contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, el proveedor distribuirá los bienes conforme a la guía de distribución anexa, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica quien determine el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad médica para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una

El proveedor adjudicado, así como la calidad de los bienes podrá ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los bienes a adquirir, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

FIRMA

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

CJM

